



RECAUDOS	ARTÍCULO	CAPÍTULO	SECCIÓN
321.257.33	Único	4.º	1.º
81.002.75		1.º	1.º
222.89			

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de Extremadura Victoriano Castellano, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren su busca y captura; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Sr. Capitan general interino de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1873.—El Gobernador interino, Leon Arizon.

Señas de Victoriano Castellano.

Edad 20 años, su estatura un metro, 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARIA GENERAL.

A fin de organizar cuanto antes posible el

cuerpo de policia gubernativa y judicial creado por decreto de 22 de Octubre último, y proveer sus plazas con sujecion a lo que el mismo proviene, el Sr. Ministro de la Gobernacion, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto que las personas que deseen ingresar en el referido cuerpo eleven sus solicitudes a este centro, expresando el destino a que aspiran y acreditando su capacidad en la forma siguiente:

1.º Los aspirantes a las plazas de Delegados acompañarán a la instancia el titulo de Licenciado en Derecho, ó en su defecto testimonio del mismo, así como tambien una certificacion de sus méritos y servicios.

2.º Los Secretarios y Oficiales de delegacion presentarán sus hojas de servicios debidamente certificadas.

3.º Del mismo modo justificarán su aptitud los Jefes y Oficiales del ejército que soliciten mandar las compañías que se formen, expresando además si gozan haberes pasivos.

Los Escribientes, ordenanzas y vigilantes dirigirán sus instancias al Gobernador de la provincia probando su aptitud y buena conducta.

Madrid 3 de Noviembre de 1873.—El Secretario general, José M. Celleruelo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1872-73.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos provinciales durante el trimestre de ampliación del citado año económico.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	RECAUDADO,	
				Pesetas.	Cénts.
1. ^a	4. ^o	Único.	Existencia en 30 de Junio último.....	321.557	33
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado en el actual trimestre por el reparto provincial de este año.....	81.992	75
			Idem por rentas y censos.....	222	89
				403 772	97
GASTOS.					
			Anticipos.....	17.129	13
			Diputación.....	3.482	23
			Depositario.....	437	50
			Comisiones especiales.....	750	»
			Arquitecto y Delineantes.....	500	»
			Quintas.....	2.662	50
			Reparación de fincas.....	341	10
			Contribuciones.....	1.181	26
			Junta provincial de primera enseñanza.....	583	74
			Escuela normal de Maestros.....	1.937	34
			Idem de Maestras.....	2.000	»
			Inspector.....	187	50
			Academia de Bellas Artes.....	2.607	22
			Visitador provincial de Beneficencia.....	208	33
			Hospitales.....	69.900	»
			Casas de Misericordia.....	54.412	»
			Idem de Expósitos.....	18.943	01
			Imprevistos.....	2.635	70
			Carreteras.....	2.853	04
			Otros gastos.....	5.057	65
			Resultas etc.....	2.961	50
				190.770	75

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa lo recaudado.....	403.772	97
Idem lo satisfecho.....	190.770	75
<i>Diferencia que constituye la existencia en este día.</i>	213.002	22
Cuya existencia consiste en		
Libramientos en suspenso.....	22.670	67
Excesos de gastos.....	186.233	45
Deudas á la caja.....	4.097	80
Metálico.....	30	
	213 002	22
IGUAL.		

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial vigente, se publica en este periódico oficial. Zaragoza 1.^o de Octubre de 1873.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos, F. Velazquez.—El Contador, Leon de la Escosura

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia al público que en los pueblos, días y horas que se expresan á continuación, tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos y con asistencia de un empleado del ramo, las siguientes subastas de los productos forestales, cuyo aprovechamiento está comprendido en el plan formulado por este distrito y aprobado por el Gobierno de la República con fecha 19 de Agosto próximo pasado.

Partidos judiciales.	PUEBLOS.	CLASE DEL DISFRUTE.	LOCALIDAD en donde radican los productos.	Fecha de la celebración de la subasta. Día, Mes y año.	Horas en que deben celebrarse las subastas.	Tasa cion de los productos. Pesetas.
	Cimballa.	300.000 kilogramos leña de encina	Caidas del barranco de las Simas	10 Novbre 1873	12 m. ^a	1.200
Ateca	Cervera.	Pastos.	Pardina de Valverde	14 id.	12	100
	Nuévalos.	Id.	La Loma	12 id.	11	100
	Id.	Id.	Montes blancos	id.	11 1/2	150
	Id.	Id.	Valdesolla	id.	12	150
Belchite . . .	Jaulín.	Id.	Dehesa de la Dula	10 id.	12	150
	Moneva.	Id.	Dehesa boalar	12 id.	12	450
Calatayud . .	Viver de la Sierra.	Id.	Valporquera	10 id.	12	200
	Fuentes.	Id.	Valepuey	11 id.	12	300
Pina	Pina.	Id.	Tolon y Alvira	10 id.	12	1.000
	Sos.	Id.	Val de Oscura	id.	12	800
Sos	Tiermas.	Id.	Sierra de Leire	12 id.	12	100
Zaragoza . .	Alfocea.	281 árboles.	Mejana del comun	10 id.	12	562

Los expedientes de los disfrutes mencionados y los pliegos de condiciones bajo las cuales han de ejecutarse por los adjudicatarios, obrarán con la debida anticipacion en las Secretarias de los Ayuntamientos respectivos, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las subastas.

Zaragoza 31 de Octubre de 1873.—El Ingeniero Jefe, José Bragat.

SECCION SEXTA.

Hallandose vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa por destitucion del que la desempeñaba, los que deseen solicitarla podran hacerlo en el término de quince dias á contar desde el dia de la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, siendo su dotacion fija la de 1250 pesetas pagadas de los fondos Municipales por trimestres vencidos.

Gelsa 1.º de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Bascua.

El reparto de la contribucion provincial de este pueblo; correspondiente al año económico de 1873 á 74, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la secretaría del Ayuntamiento.

Juslibol 1.º de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Agustin Caseras.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas y cierto crédito procedente de autos instados por D. Antonio Cerezuela á bienes de D. Fermín Lopez ámbos de esta vecindad, se ha acordado proceder á la venta de varios muebles de cocina para cuyo acto se ha señalado el dia once del corriente mes de Noviembre y su hora de las diez de la mañana, la cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y serán puestos de manifiesto por el Depositario de los mismos D. Rafael Claveria.

Dado en Zaragoza á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sagarri y Vidal, que habitó en la casa núm. seis de la calle de Monserrat de esta ciudad, soltero, de veintiu años, de estatura alta, delgado de cuerpo, moreno de cara, vestido de blusa, pantalón, alpargatas y pañuelo en la cabeza; para que en el término de diez días contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre desaparicion del mismo, del ferial de esta ciudad, en la tarde del diez y seis de Octubre último con una mula savoria, pelo negro, de siete y medio palmos de alzada, y diez años de edad, con una cicatriz en el cuello, y morro de fuego, de la propiedad de Ventura Catevilla, habitante en Cogullada y torre número ciento veintiseis, con quien servia de criado el José Sagarri; bajo apercibimiento que de no verificarlo á este primer llamamiento, se seguirá la dicha causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces y demás autoridades de la Nacion, y mando á los individuos ó agentes de la policia de la misma, que hagan practicar y practiquen las oportunas diligencias en busca de la citada mula, y que en caso de ser habida la remitan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Zaragoza á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria los individuos de policia judicial procederán á la prision y conduccion al Depósito municipal de esta capital, de Pelegrin Laborda, residente en esta ciudad, de unos veinte años de edad, soltero, de color moreno, cara ancha, nariz regular, estatura baja, delgado, ojos negros, y de oficio zapatero.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dicho Laborda para que en el término preciso de nueve días se presente en dicho Depósito municipal ó en dicho Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa en que existe el café del Comercio, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafas del material necesario para la construccion de dos pares de botas á D. Miguel Borri, bajo apercibimiento de declararle rebelde, en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una mujer de estatura baja, delgada de

cuerpo, de bastante edad, vestida de luto ó color muy oscuro con mantilla, que en los primeros días del mes de Octubre próximo pasado vendió unas ropas sucias á la ropavejera que habita en la calle de la Golondrina de esta ciudad, Vicenta Turon y Borrue, para que dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente en que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito calle de D. Alfonso primero casa donde está el café del comercio, á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pená de causa criminal contra Pro de San Angelo y cuatro mas, que hallándose extinguiendo condena en el correccional de Cervera, al ser trasladados al de esta ciudad se fugaron de el tren en los trayectos de Lérida á Sarriñena el veintiu de Febrero último, en cuya causa se ha acordado ratificar la declaracion de D. José Maria de Pablo, natural de Madrid, de cincuenta y dos años de edad, D. Antonio Lozano, natural de Veires, don Francisco Berges y Osanz, de cincuenta y cinco años, D. Joaquin Lopez, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Villatresmil y Juan Gualtar, natural de Cucalón, de veintinueve años de edad. Y á fin de que comparezcan en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas y hacerles las prevenciones contenidas en el artículo trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les prefija el término improrogable de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

ANUNCIOS.

Se arrienda por uno ó más años el molino harinero de Ibdes, de 350 vecinos: contiene dos piedras con agua permanente; las mejoras hechas recientemente en el mismo, la colocacion de limpia, la de una pareja de piedras francesas que se tiene resuelta si se presentase molinero apto para manejarlas, el tener dos pueblos limitrofes sin molino, y otras varias circunstancias prometen ventajas al arrendatario, que podrá avistarse con sus dueños lo antes posible, por hallarse actualmente servido por molinero interino.

IMPRENTA PROVINCIAL.